

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En los puntos de la provincia. Año 50 pesetas
 Semestral 15 ; trimestral 8 ; 200 00
 Mensual 2250 ; 45 ; 30

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 realizarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 número 30, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina-
 l acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ellos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su conmemoración, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 21 agosto 1924).

citando se dicte una disposición al objeto de
 que se le den en todos los Ministerios las ma-
 yores facilidades para poder adquirir los datos
 necesarios con el fin de redactar la Memoria
 anual a que les obliga el Convenio firmado por
 España en Ginebra en el año de 1921, y
 considerando atendible la pretensión deducida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer
 que por todos los Centros ministeriales se faci-
 lite a la referida Delegación, o persona que la
 represente, los datos y antecedentes que esti-
 men necesarios para la redacción de la aludi-
 da Memoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su cono-
 cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a
 V. E. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1924.
 Primo de Rivera.
 Señores Subsecretarios de todos los Departa-
 mentos ministeriales.

Exmo. Sr.: El Real decreto de 9 de abril últi-
 mo, al dejar en suspenso el artículo 15 de la
 ley Provincial, que regulaba el nombramiento
 de Gobernadores civiles, dispuso a la vez que
 los funcionarios públicos designados para aque-
 llos cargos los desempeñarán en comisión del
 servicio conservando sus destinos, en los que
 serían reintegrados al cesar en los de Goberna-
 dores. Tal precepto obedeció a los más ele-
 mentales principios de justicia y de convenien-
 cia pública, para no privar de sus derechos y
 hasta de sus medios de vida a los funcionarios
 que, habiendo sido requeridos para el desem-
 peño de una función delicada y de confianza
 del Gobierno, se vieran al cesar en ella imposi-
 bilitados de volver a su carrera mientras eu-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 5.º—Circular.

El Cónsul honorario de México en esta capital,
 con fecha 11 del actual me dice:
 «Los extranjeros que viajen a México, deben
 llevar sus pasaportes en el Consulado mexicano
 que tenga jurisdicción sobre el lugar en donde
 residan los interesados».

Lo que se hace público en este periódico
 para general conocimiento.
 Zaragoza, 22 de agosto de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Exmo. Sr.: Visto el escrito de la Presidenta
 de la Delegación de la Comisión Central para
 la represión de la Trata de Mujeres y Niñas, soli-

un plazo, casi siempre largo, no les correspondiese reglamentariamente el reintegro.

Iguales razones hay para que no se ocasionen esos perjuicios a los funcionarios, tanto del Estado como de la Administración provincial, que sean elegidos para el cargo de Alcalde o nombrados para el de Concejales, puesto que de la misma manera ejercen funciones de confianza, aceptadas por obediencia y en cumplimiento de un deber de patriotismo, y que en ningún caso debe ocasionarles perjuicios ni trastornos en su carrera, por su carácter forzosamente temporal.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que todo funcionario del Estado o de las Diputaciones provinciales que en lo sucesivo sea elegido para el cargo de Alcalde o designado para el de Concejales, lo desempeñe en el concepto de comisión del servicio, con derecho a reintegrarse en su respectivo destino en el momento en que cese en la función municipal; y que los Centros o Corporaciones de quienes dichos funcionarios dependan puedan nombrar, si lo estiman necesario o conveniente, con carácter interino y sólo por el tiempo que dure la obligada ausencia del propietario, a un excedente, si lo hubiese, o a cualquier persona que para ello reúna condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde de a V. E. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1924. — Primo de Rivera.
Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 20 agosto 1924).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.911.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 del párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 20 de agosto de 1924. — El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

Alcohol.

- D. Joaquín Floria Oros y D. Andrés Marzo Dueñas, Vistabella. 610
D. Alejandro Blasco Moreno, Administrador Casino Agrícola, Calatorao. 611
Sr. Presidente de la Cooperativa Obrera, id. 612
D. Rufino Granada, Pozuel. 613
D. Pedro Monge, id. 614
D. Manuel Castejón Benedi, Campillo de Aragón. 615
D.ª Catalina Gotor Colás, id. 616
D. José Asensio Miguel, Illueca. 617
D. Alberto Roy Gaspar, Gotor. 618
D. Tomás Cuartero Huerta, Epila. 619

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habida consideración de lo perentorio del plazo de diez días concedido para que los opositores a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que tienen inabundante su expediente, según relación al efecto publicada en la *Gaceta* de 12 del actual, puedan presentar los documentos exigidos.

Esta Dirección general, en vista de las peticiones formuladas por algunos interesados, ha acordado ampliar el referido plazo de diez días, a partir del 12 del presente mes, en que se publicó la expresada relación se concedió, hasta el día 5 de septiembre próximo.

Madrid, 19 de agosto de 1924. — El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 20 agosto 1924)

Relación de señores opositores a Secretarías de Ayuntamientos, primera categoría.

(Continuación)

- 629.—D. Antonio Lorenzo Medina.
630.—D. Vicente Alvarez Santolino.
631.—D. Juan F. de Zárate y Angulo.
632.—D. Antonio Morata Carmona.
633.—D. Manuel Ovin y Corte.
634.—D. Jaime Montero y Ortiz.
635.—D. José Luis Rodríguez y Trasellas.
636.—D. Luis Martínez Carvajal.
637.—D. Antonio Cuenca y Cuenca.
638.—D. Antonio Arsenio Berruga.
639.—D. Rodrigo Muñoz e Ibáñez.
640.—D. José de la Plata Vilchez.
641.—D. Francisco Blay Velasco.
642.—D. Carlos Calatayud y Gil.
643.—D. Tomás Salgado y Pérez.
644.—D. Enrique Páramo Guitián.
645.—D. Antonio de Mendiola y Guitián.
646.—D. Jerónimo Troya Castro.
647.—D. Anastasio Alejandro Pedraz.

- 648.—D. José Muñoz de la Espada y Garán.
 649.—D. Ignacio Carrasco Ochoa.
 650.—D. Pedro Cáliz Núñez.
 651.—D. Alfonso Pazos Cid.
 652.—D. Manuel Carril Fernández.
 653.—D. Emilio Tomás Fernández de Mera.
 654.—D. Tomás Carreño Martínez.
 655.—D. Manuel Pérez Carrascosa.
 656.—D. José María de Cisneros y Rull.
 657.—D. Severiano Estévez Andrés.
 658.—D. Santiago Satragno García de Rueda.
 659.—D. Manuel Álvarez Pérez.
 660.—D. José Fernández de Cañete.
 661.—D. Joaquín Peralba y Álvarez.
 662.—D. Luis Fernando Gómez Fernández.
 663.—D. Alejo Fernández Jiménez.
 664.—D. Rafael Reyes Martínez.
 665.—D. Juan Gutiérrez Martínez.
 666.—D. Ernesto García Rodríguez.
 667.—D. Juan Valiño Ledo.
 668.—D. José Hermosilla Jiménez.
 669.—D. Juan Romero Viso.
 670.—D. Pedro Martínez Domingo.
 671.—D. Odón González Ochoa.
 672.—D. Fernando González Díaz.
 673.—D. Ramón Botella Bru.
 674.—D. Carmelo Viñas Mey.
 675.—D. Andrés Hernández Anrich.
 676.—D. Román Piñeiro Pardo.
 677.—D. Antonio Camacho Pichardo.
 678.—D. Antonio Molés Caubet.
 679.—D. Germán Tejerizo y Figueroa.
 680.—D. Francisco Franco de Lena Pérez Plana.
 681.—D. Pascual García Jiménez.
 682.—D. Manuel Fernández Guara.
 683.—D. Antonio Pérez Bouthelier.
 684.—D. José Antonio Álvarez Aza.
 685.—D. Carlos Grau Campuzano.
 686.—D. Alberto Martos Muñoz y Valdés.
 687.—D. Manuel Arines López.
 688.—D. José Esteve Sanz.
 689.—D. Francisco José Rajel García.
 690.—D. Ramón Laguillo Losada.
 691.—D. Manuel Bascuas Palmeiro.
 692.—D. Samuel Goyanes Crespo.
 693.—D. Rafael Serrano Pérez de Barradas.
 694.—D. Fernando Albert Segarra.
 695.—D. Tomás Guerrero Moreno.
 696.—D. Benito López Jaiñaga.
 697.—D. Alejo Guillermo Pizarro Seco.
 698.—D. Alejandro Urrutia Cabezas.
 699.—D. Darío Roldán Cortés.
 700.—D. Antonio Somoza Losada.
 701.—D. Serafín Losada e Iglesias.
 702.—D. Joaquín de la Vega y Fuste.
 703.—D. Francisco Leonarte Rivera.
 704.—D. Vicente Fernández Montoya.
 705.—D. Ricardo Fernández Montoya.
 706.—D. Santos Bozal Casado.
 707.—D. José Molina Romero.
 708.—D. Salvador Jambrina del Corral.
 709.—D. Mario García y García.
 710.—D. José Tuñas Paz.
 711.—D. Ramón Fernández de Aguilar.
 712.—D. Fernando Fornovi Fernández.
 713.—D. Rafael Martínez Bernabeu.
 714.—D. José Mejía Díaz.
 715.—D. José Costas Maquievía.
 716.—D. Víctor Miguel Zaldo Martínez.
 717.—D. Alejandro Rebollo Álvarez.
 718.—D. Pedro Pascual y Salisch.
 719.—D. Horacio García y García.
 720.—D. Lorenzo López Urzarrua.

- 721.—D. Manuel Ochoa de la Torre.
 722.—D. Germán González Grijalba.
 723.—D. Antonio Martínez y Martínez.
 724.—D. Mariano Yago Ibáñez.
 125.—D. Román Jiménez García.
 726.—D. Celedonio Bañón García.
 727.—D. Fernando Guirao Alcázar.
 728.—D. Carlos Riumbao y Segalés.
 729.—D. Hortensio Saavedra Lastra.
 730.—D. Juan García González.
 731.—D. Federico Frígola Palau.
 732.—D. Leopoldo Lorenzo Tonza.
 733.—D. Ramón Urgelles de las Heras.
 734.—D. Juan López Gómez.
 735.—D. José González Grano de Oro y Laborda.
 736.—D. Inocencio Rodríguez y Rodríguez.
 737.—D. José Cerviño Bayón.
 738.—D. Juan L. Pujol Font.
 739.—D. Alfredo Maza Romero.
 740.—D. Eugenio Álvarez García.
 741.—D. Faustino Martínez García.
 742.—D. Julián Tavira y Benito.
 743.—D. José Siles Olivera.
 744.—D. Carmelo Martínez Peñalver.
 745.—D. Miguel Fernández de Córdoba.
 746.—D. Juan Torras Jordi.
 747.—D. José María Gosálvez Quiles.
 748.—D. Timoteo Suay Cortés.
 749.—D. Laureano Saigado de la Rivera.
 750.—D. José María Vila Martí.
 751.—D. Virgilio Sebastián Sanz.
 752.—D. Pablo Agustín Bertomeu Crespo.
 753.—D. Antonio Noguerol y Buján.
 754.—D. José Grandes Seijas.
 755.—D. Federico Lozano Gutiérrez.
 756.—D. Gonzalo Vázquez Martínez.
 757.—D. Lorenzo Morillas Calatrava.
 758.—D. Salvador Perepere y Bordes.
 759.—D. Fernando Cuesta Orduña.
 760.—D. Enrique Mélida y García.
 761.—D. José María Mingot Tello.
 762.—D. José Joaquín de Abreu e Yturbide.
 763.—D. Alejandro Cabezas Dabán.
 764.—D. José M. Pareja Casaña.
 765.—D. Francisco Montes de Oca.
 766.—D. Francisco Feliú Devis.
 767.—D. Ignacio Suárez Lobo.
 768.—D. Luis Sánchez Orozco.
 769.—D. José María Fernández y Díaz Faes.
 770.—D. Antonio de Ron Pardo.
 771.—D. Eduardo Montes Navarro.
 772.—D. Mario Zamora Mora.
 773.—D. Alfonso Osuna y Rioboó.
 774.—D. José Osuna y Rioboó.
 775.—D. Jesús María Villamil Ron.
 776.—D. José Hervás Aldecoa.
 777.—D. Maximiliano Martínez Moreno.
 778.—D. Emilio Doral Pazos.
 779.—D. Eduardo Garrido García.
 780.—D. Leandro Arias Losada.
 781.—D. Francisco Montero Díaz.
 782.—D. Alfonso Ruiz de Castañeda.
 783.—D. Francisco Carracedo Prada.
 784.—D. Adelardo Escudero González.
 785.—D. Teodoro Muñoz Crego.
 786.—D. Antonio Pardo Moreno.
 787.—D. José Rafael Brenes Sánchez.
 788.—D. Manuel Frade y Frade.
 789.—D. Tomás Blánquez Aparicio.
 790.—D. Miguel Murillo Rico y Mesa.
 791.—D. Alberto Armiñán y Beltrán.
 792.—D. Adolfo Chércoles y Vico.
 793.—D. José Suca y Queiruga.

- 794.—D. Julián Aramendia Palacio.
 795.—D. Francisco Laynez Taramelli.
 796.—D. Juan Vicente Garrido Donaire.
 797.—D. Leopoldo Kubio Calvo.
 798.—D. Manuel Gutiérrez Lopez.
 799.—D. Francisco Marín Muñoz.
 800.—D. José María Lage y Fernández Novoa.
 801.—D. Gregorio Fornias Monreal.
 802.—D. Vicente Perales y Diana.
 803.—D. José Piñeiro Mallón.
 804.—D. José Segura Lago.
 805.—D. Benjamin Esteve Garra.
 806.—D. Raimundo Tapia Seoane.
 807.—D. Francisco Sánchez Aguiar.
 808.—D. Andrés Ricardo González Miramón.
 809.—D. Juan José Mascareño Hernández.
 810.—D. Enrique Villalobos y Gallardo.
 811.—D. Carlos Zanuy Orduña.
 812.—D. Senén Salván Aragués.
 813.—D. Manuel Morales Dary.
 814.—D. Antonio Meléndez Castañeda.
 815.—D. José Herranz y Pineda.
 816.—D. Antonio Calderón y Tejero.
 817.—D. José Luis Rico y González.
 818.—D. Salvador Monzó Valiente.
 819.—D. José Taberner Medina Calvo.
 820.—D. Ramón Barreiro Calvo.
 821.—D. Félix Gómez Enríquez.
 822.—D. Antonio Velasco Martín.
 823.—D. Luis Valdés Calamita.
 824.—D. Miguel Cayón Gutiérrez.
 825.—D. Luis Ruiz de la Escalera y Herrera.
 826.—D. Luis Salgués Rubido.
 827.—D. Vicente Alvarez Puig.
 828.—D. Eduardo Alzola y Orts.
 829.—D. Antonio Martín Sánchez.
 830.—D. Manuel Masegosa Alarcón.
 831.—D. Ricardo Mataró Más.
 832.—D. Olegario S. Bua Carou.
 833.—D. Vicente Caballeu Blasco.
 834.—D. Juan Mosquera Asúnsolo.
 835.—D. Benito Corbacho Núñez.
 836.—D. Luis Figüeroa María.
 837.—D. Francisco Murcia y Castro.
 838.—D. Sabino Uribe Fernández.
 839.—D. José Sánchez Alvarez.
 840.—D. León de las Casas y Casaseca.
 841.—D. Pío Jurado Herrera.
 842.—D. Francisco Mascort y Dalmás.
 843.—D. Jerónimo Palacios Martínez.
 844.—D. Juan T. Cejudo López.
 845.—D. José Holgado Borrego.
 846.—D. Enrique Sáez Nuez.
 847.—D. Anselmo Miguel Urbano.
 848.—D. Joaquín Teixeira Rivera.
 849.—D. José Antonio Moltó y Reig.
 850.—D. Vicente Cabeza y Fernández.
 851.—D. Lorenzo V. Millo Genovés.
 852.—D. Mariano García Martínez.
 853.—D. Carlos Calleja Jódar.
 854.—D. Alberto Blanco Alonso.
 855.—D. Urbano García Sánchez.
 856.—D. Vicente García Desfilés.
 857.—D. José Bertráns Solsona.
 858.—D. José Abarca Cámara.
 859.—D. José María Juegas Latorre.
 860.—D. Manuel F. Sosa Taño.
 861.—D. Jaime Barrio Cuadrillero.
 862.—D. Pablo Domínguez Soria.
 863.—D. Alfredo Barja Domínguez.
 864.—D. José García Vidal.
 865.—D. Basilio Martí Ballesté.
 866.—D. Arturo Zurriaga Esteve.

867.—D. Antonio Posse García.
 868.—D. Francisco Vicente Peyró y Ferrer.
 Madrid, 11 de agosto de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Continuar)

Núm. 3.913

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día primero del mes de septiembre próximo, a las 11 horas, en la Casa-cuartel, calle Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas, así como de 79 fundas con igual número de cordones de revólver dadas por inútil. La descripción y señas de las primeras estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.
 Zaragoza, 21 de agosto de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Villena Ramos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3.917.

Alhama de Aragón.

El pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento para el arriendo del servicio de recaudación de arbitrios, impuestos y repartimientos municipales, se halla expuesto al público, en el plazo de ocho días, para que contra el mismo puedan interponerse reclamaciones.

Alhama de Aragón, 20 de agosto de 1924.—El Alcalde ejerciente, Santiago Arcos.

Núm. 3.783

Belmonte de Calatayud.

Confecionados el reparto general de estadísticas de 1923-24, el recuento de ganadería y el apéndice al amillaramiento se hace saber por este periódico oficial, que se hallan expuestos los expresados documentos en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Belmonte de Calatayud, 1 de agosto de 1924.—El Alcalde, Luis Santamaría.

Núm. 3.862.

Calatayud.

A los efectos de las reclamaciones que se presenten, quedará el expediente de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento formado en esta ciudad y que habrá de surtir efectos en el futuro ejercicio de 1925-26.

Calatayud, 18 de agosto de 1924.—El Alcalde ejerciente, P. Saldaña.

Núm. 3.839.

Cervera de la Cañada.

Por el tiempo reglamentario estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Ordenanzas de exacciones municipales.
Presupuesto ordinario del año económico 1924-25.

Recuento de ganadería.
Cervera de la Cañada, 14 agosto de 1924.—El Alcalde, Manuel Tabernero.

Núm. 3.919.

Cuarte de Huerva.

Se halla vacante el cargo de Guarda municipal de este término, con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los que se crean con las condiciones legales para ello, pueden dirigir solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 5 de septiembre próximo, en que se proveerá.

Cuarte de Huerva, 21 de agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro P. Lázaro.

Núm. 3.865.

Escatrón.

La ordenanza formada para la formación del repartimiento general por la permanente, conforme a lo dispuesto en el art. 451 del Estatuto municipal, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 17 de agosto de 1924.—El Alcalde, Francisco Monesma.

Núm. 3.906.

Escó.

El recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento, confeccionados para el año 1925-26, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrán los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Escó, 20 de agosto de 1924.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

Núm. 3.907.

Fombuena.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, la que se proveerá en término de diez días a contar desde esta fecha, y con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la secretaría municipal.

Las solicitudes al Alcalde que suscribe.
Fombuena, 20 de agosto de 1924.—El Alcalde, Miguel Bajona.

Núm. 3.854.

Illueca.

Por los términos que se establecen por las vigentes disposiciones, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento contribución rústica.

Recuento general de ganadería.

Relaciones de Vocales natos para la confección del repartimiento general 1924-25 y relaciones de contribuyentes de las partes personal y real.

Illueca, 17 de agosto de 1924.—El Alcalde, José Fernando.

Núm. 3.889.

Layana.

Habiendo trascurrido el plazo marcado para presentar solicitudes a la secretaría de este Ayuntamiento, hallándose vacante por destitución del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, y no habiéndose presentado ninguna solicitud, este Ayuntamiento tiene acordado señalar otro plazo de quince días para que los aspirantes puedan solicitarla.

Layana, 20 de agosto de 1924.—El Alcalde, Luis Pueyo.

Núm. 3.916.

Monterde.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios, se anuncia vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; advirtiéndose que la vacante es con el carácter de interino.

Monterde, 18 de agosto de 1924.—El Alcalde, Aniceto Cobeta.

Núm. 3.883.

Tarazona.

De conformidad a lo preceptuado en los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto municipal vigente, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda persona natural o jurídica, sujeta a la obligación de contribuir en las partes personal y real del Repartimiento general, para el año económico de 1924-25, deberá presentar en este Ayuntamiento la relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen. Cuantos obligados a ello no presenten en el plazo indicado la relación correspondiente, quedarán obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades.

Asimismo y dentro del mismo plazo, toda persona o entidad que tenga en esta población personal retribuido, deberá presentar relación jurada de los nombres, apellidos, domicilios y retribuciones de dicho personal. La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma, se castigará con la multa de 5 a 50 pesetas, conforme al artículo 519 del Estatuto.

Tarazona, a 19 de agosto de 1924.—El Alcalde, Jacobo Pérez.

Núm. 3.905.

Tiermas.

El recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento, confeccionados para el año 1925-26,

se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Tierras, 20 de agosto de 1924. — El Alcalde, Victorino Añños.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3 894.

PUIG o PUJOL AINOSA, Máximo; de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Castejón de Monegros, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se instruye por robos con otro, en el que tiene declarada la prisión; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan, con prevención de ser declarado rebelde.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 895.

SANTOS TRIGO, Modesto; hijo de Antonio y Miguela, soltero, natural de Bilbao, oficio albañil, cuyo actual paradero se ignora, procesado por los delitos de allanamiento de morada y tentativa de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.914.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;
Por el presente edicto hago saber: Que en el

expediente de ejecución de sentencia de la sala seguida sobre estafa, contra Francisco Baco Royo, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes siguientes.

Un campo, seco, sito en término de Maza y partida de Varas, de ciento tres áreas y sesenta y dos centiáreas; que linda al norte con Pascual Vals, al sur y oeste con monte y al este con Antonio Valiente: tasado en sesenta y cinco pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de setenta y cinco áreas, setenta y tres centiáreas; que linda al norte, sur y este con monte y al oeste con Joaquín Franco: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en Sala audiencia de este Juzgado, se señala el veintitrés de septiembre venidero y horas las diez de su mañana, se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los licitadores, para tomar parte en subasta, presentarán su cédula personal y consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que traten de subastar sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que esta subasta, por ser la tercera, celebrará sin sujeción a tipo; y

3.^a Que los bienes carecen de títulos de propiedad, sin que se haya suplido su falta, sin de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, Plácido Martín, oficial habilitado.

Núm. 3.920.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del Juzgado del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo promovido por D. Jorge Hernando, contra la Sociedad «Din», se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, los efectos siguientes:

1. 3 motores Diessel, de 450 HP, marcas Man-Benz y Koting, debiendo hacer constar que el marca Benz tiene señales de haber sufrido algún accidente en el transporte o descarga que lo ha deteriorado, sin que aparentemente ese deterioro pueda tener consecuencias en su funcionamiento 210.000
2. 1 alternador, marca Max-Vernin, 350 kw., 5.250 vols 18.000
3. 1 alternador usado, A. E. G., 350 kw., 2.0 vols., sin bobinas inductoras y al cual perte-

	Pesetas.
neces las partidas señaladas con los números 6 y 7, sin las cuales y las dichas bobinas no puede considerarse como máquina útil.....	
4. 1 dínamo, corriente continua, 350 kw., 220 vols.	4 000
5. 1 volante de acoplamiento, de 3.000 Kg.	16 000
6. 1 dínamo excitatriz A. E. G., de 95 amps.	600
7. 2 soportes grandes para cojinetes, pertenecientes al alternador A. E. G.	750
8. 1 puente grúa, con diferencial de 10 toneladas.	250
9. 1 banco de hierro para ajustar cilindros.	3.500
10. 6 botellas de aire comprimido..	85
11. 4 filtros de aceite.	600
12. 3 piezas, tubería de hierro de 3 metros largo por 17,5 cm de luz.	160
13. 2 motores eléctricos, de 75 HP, sin marcas, 110.220 vols.	180
14. Todas las piezas complementarias para la colocación de cada uno de los motores y que se encuentran por el suelo.	110.000
15. 1 tornillo para forjar piezas, marca Bulldog.	11.000
16. 8 llaves, de marca Universal, de diferentes secciones.	85
17. 10 llaves tubo.	32
18. 4 llaves inglesas.	10
19. 1 escariador.	60
20. 6 roseas.	0'80
21. 13 limas distintos tamaños.	0'60
22. 1 escariador grande.	9
23. 11 cortafrios de distintos tamaños.	1'50
24. 1 limatón pequeño.	6'0
25. 7 mangos lima nuevos.	0'25
26. 2 soldadores.	1'75
27. 1 rollo de alambre de acero.	8 50
28. 2 barriles de aceite de 60 litros.	4'85
29. 1 mallo grande.	96
30. 4 paragolpes de forja.	7'50
31. 1 escuadra de acero.	11'25
32. 1 cepillo de carpintero.	6'50
33. 1 paquete hojas de lija.	4'25
34. 5 barrenas de mano de varios tamaños.	1'25
35. 1 paleta de albañil.	4
36. 65 cajas de azulejos.	2'50
37. 20 metros, ángulo de hierro.	325
38. 4 piedras de afilar.	3'25
39. 1 sierra de hierro.	2'44
40. 2 martillos bola.	3'25
41. 1 terraja universal para roscar tubo.	5
42. 1 máquina de taladrar a mano.	65
43. 1 tornillo viejo.	16
	12

	Pesetas.
44. 1 máquina para afilar herramientas.	18
45. 1 terraja Duplaz, núm. 43, con sus machos correspondientes.	85
46. 17 manómetros para medir la presión.	3.340
47. 2 muelles.	0'50
48. 1 terraja pequeña.	12
49. 1 llave de tubo.	2'25
50. 2 alicates.	4
51. 4 cartabones.	12
52. 4 compases.	16'50
53. 19 brocas distintos tamaños.	8'25
54. 5 saca bocados.	12'50
55. 2 atornilladores grandes.	3'75
56. 20 metros tubería de hierro distintos diámetros para conducción de agua.	4'80
57. 1 plancha de hierro para balcón de 4 X 30.	8'50
58. 7 planchas de hierro para 12 X 1 piedra galería.	9'80
59. 1 depósito para 1.000 litros de aceite.	250
60. 1 depósito para 500 litros de id.	170
61. 1 diferencial suelto para 10 toneladas.	400
62. 500 baldosas blancas y negras.	62'50
63. 4 palas.	8
64. 4 picas.	8
65. 6 valdes.	6
66. 1 carretillo.	8'25
67. 5 bacias.	10
68. 8 tornillos para sujeción de motores.	12
69. 1 fragua de campaña.	42
70. 1 bigornia.	8

Asciende en total todos los efectos que se a anuncian la cantidad de doscientas sesenta y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Debe hacerse constar que las partidas enumeradas con los números 9, 10, 12, 14, 46 y 47 deben ser consideradas como formando parte del número 1, de la cual son complemento indispensable.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, el día 6 de septiembre próximo, a las diez, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que traten de subastar y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que cuantos deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los bienes que se anuncian, durante los días y horas hábiles, los cuales exhibirá el depositario judicial D. Angel Pérez, domiciliado en esta ciudad, calle de San Blas, número sesenta y uno.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de agosto de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueño. — P. H., P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

Núm. 3.925.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, ha acordado se cite a Benjamín López, Julián Prieto, Antonio Martínez Val (a) Riela, Emilio Santiago, José y Tomás Gómez Isas (a) los Pichirichis, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye contra Antonio Gil Marcos, sobre robos.

Zaragoza, veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

Núm. 3.921.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros contra Agustín Simón Gomara, sobre robo, por auto de la Sección de Vacaciones de la Audiencia de Zaragoza, fecha diez y ocho de julio último, fué sobreseída libremente, con las costas de oficio, mandando archivarla, por haberse comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de cuatro de dicho mes.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho procesado Agustín Simón Gomara, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Ejea de los Caballeros, a veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 3.922.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros contra Casimiro Carbonel Giménez, sobre tenencia de arma corta de fuego sin licencia, por auto de la Sección de Vacaciones de la Audiencia de Zaragoza, fecha diez y ocho de julio último, fué sobreseída libremente, con las costas de oficio, mandando archivarla, por haberse comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de cuatro de dicho mes.

Y para que sirva de notificación en forma a

dicho procesado Casimiro Carbonel Giménez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Ejea de los Caballeros, a veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario judicial, Cándido Arregui.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Nuez de Ebro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 14 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Si en dicha reunión no se pudiera tomar acuerdo por no haber número suficiente de regantes, se celebrará otra el día 28 del expresado mes, en el local y hora citados, tomando acuerdo con los que concurren.

Nuez de Ebro, 21 de agosto de 1924. — El Presidente, Segundo Andrés.

La Unión y el Fénix Español.

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza núm. 16.881 contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. José María Ballarín Marqués, con fecha de junio de 1919, se anuncia al público, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 23 de agosto de 1924. — El Director, F. Setuain.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSFICIO